



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de junio de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	<b>Verbal divorcio</b>
<b>Demandante</b>	John Stewar Palacios Murillo
<b>Demandado</b>	Anny Yineth Palacios Mosquera
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2020 00222 00</b>

Sin que la demandada, ejerciera su derecho de contradicción, dentro de la oportunidad, y por encontrarse debidamente acreditado el envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio, vía electrónica, por su destinatario en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia, que se llevará a cabo el 24 DE JUNIO DE 2021, HORA 8:30 de la mañana , a través de la plataforma teams.

En el acto se agotará la conciliación además de escuchar los interrogatorios a las partes, con todas las fases contenidas en el referido artículo.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada al acto, por hecho anteriores a la misma, solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Además de las consecuencias jurídicas y pecuniarias, siendo las primeras para la parte demandante, la presunción de ser ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado y que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.

Con relación a las consecuencias pecuniarias corresponderá a multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La parte demandante demostrará la notificación de esta decisión, al extremo demandado, a través de su correo electrónico.



NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51210116daa42c616d2b9ab5fa8dc024df60b93484c0382a53e8189  
ebf77f430**

Documento generado en 11/06/2021 03:10:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**